

AH9914341

10/2010



particularidades contenidas en los siguientes, -----

ESTATUTOS -----

ARTÍCULO 1.- Son elementos comunes de cada uno de los departamentos independientes, los previstos en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960, y en el artículo 396 del Código Civil, así como los resultantes de la presente escritura. -----

ARTÍCULO 2.- Las viviendas podrán comunicarse entre sí y agruparse, sin necesidad de expreso consentimiento de la Comunidad de Propietarios, acumulándose los porcentajes. Asimismo las viviendas podrán dividirse, sin necesidad de expreso consentimiento de la Comunidad de Propietarios, distribuyéndose el porcentaje en proporción a la superficie de las viviendas resultantes. -----

ARTÍCULO 3.- Los propietarios de las viviendas podrán hacer en las mismas las obras que estimen convenientes, sin que afecten al resto del edificio a elementos comunes y sin permiso expreso de la

comunidad de propietarios, siempre y cuando cumpla la normativa municipal vigente, de los órganos oficiales competentes y cuenten con las autorizaciones y/o licencias pertinentes. -----

Los propietarios de las viviendas de planta baja, a las que se les asigna el uso exclusivo de una zona de jardín, deberán atender a su costa, a su mantenimiento, conservación y limpieza. -----

ARTÍCULO 4.- Los propietarios de viviendas, podrán destinar las mismas a despachos profesionales u oficinas, previa obtención de los permisos y/o licencias administrativas pertinentes. -----

ARTÍCULO 5.- El propietario que ceda en usufructo arrendamiento, así como gratuitamente, el uso y disfrute de su plaza/s de aparcamiento, será responsable ante la Comunidad de Propietarios de todos los gastos y obligaciones inherentes a su plaza/s. -----

ARTÍCULO 6.- Queda expresamente prohibido realizar obras de cualquier clase, temporales o fijas, en las plazas de aparcamiento. El perímetro de cada una de éstas estará delimitado por medio de líneas de pintura de color amarillo, sobre el pavimento. No obstante, se permite la instalación de barreras

AH9914340

10/2010



anticoches abatibles para impedir el paso de vehículos a plazas de garaje propiedad de terceros y mantener de esta manera su carácter privativo. -----

ARTÍCULO 7.- Queda, asimismo, prohibido a los titulares de las plazas de aparcamiento o los usuarios de las mismas, ocupar, siquiera temporalmente, con objetos, muebles, enseres o utensilios de cualquier clase, las rampas de acceso, zonas de circulación y maniobras, y demás lugares de uso común de los semisótanos destinados a garajes de vehículos. -----

Las plazas de aparcamiento, estarán exentas de contribuir a los gastos de los servicios que no utilicen. -----

DON JESUS CARRILLO BERNAL, según concurre, solicita del Sr. Registrador de la Propiedad, proceda a la inscripción en los Libros a su cargo de las operaciones hipotecarias objeto de esta escritura, incluso parcial si algún defecto impidiere su inscripción total. -----

ASIENTO DE PRESENTACION: Tras informar de la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil y de los efectos que ésta produce, el representante de "LNC DE INVERSIONES, S.A." **manifiesta su voluntad de que no se proceda a dicha presentación.** -----

A los efectos oportunos el representante de la Sociedad "LNC DE INVERSIONES, S.A." me exhibe, cédula de Calificación Provisional de Viviendas VPP venta/uso propio de precio básico, de la promoción inmobiliaria objeto de esta escritura, y de la misma deduzco xerocopia que incorporo a esta matriz. -----

PROTECCION DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos de carácter personal y fotocopia de su documento de identidad, a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales,

AH9914339

10/2010



especialmente las exigidas por la legislación tributaria, y de las consecuencias de toda índole que se deriven de la falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en este instrumento público, también las relativas, a la obligación de presentar a liquidación en la Oficina correspondiente la primera copia de la presente en el plazo de treinta días hábiles a contar del día de hoy, a la afección al pago del Impuesto y acerca de las responsabilidades de toda índole por la falta de presentación y pago. -

===== **ASI LO OTORGAN** =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifican y firman, después de haberles permitido la lectura de esta escritura, previamente advertidos por mí de su derecho a leerla del que me manifiestan haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarles su contenido del que me declaran hallarse enterados. -----

De haberme asegurado de la identidad de los comparecientes por el medio legal supletorio del

apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia de los mismos con los datos personales, fotografía y firma estampados en sus respectivos documentos de identidad exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en ochenta hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números AH9914524 y los setenta y nueve siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

APLICACIÓN ARANCEL

Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89

Base/s de Cálculo Declarada/s: 2.717.912,48,
3.949.583,68 euros

Arancel Aplicable, núms. 2.1, 7, 4.1, 4.2, Norma nº8
Papel

Derechos Arancelarios: 3.103,06 € - Reducc.10% (50%
calificación definitiva)

Están las firmas de los señores comparecientes.-

Signado: José Periel Martín - Rubricado y sellado. --

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

